

N° : 199-2018-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 11 de diciembre del 2018

VISTO:

El Informe N° 0308-2018-MMSG-CONTAB-OADM/PERPG-GR.MOQ, Informe N° 808-2018-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 422-2018-OADM-PERPG/GR.MOQ y Memorandum N° 644-2018-GG-PERPG-GR.MOQ;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE como órgano desconcentrado del INADE, y por D. S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a la estructura orgánica de éste último por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM, y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, siendo que en virtud de lo dispuesto en el Art. 110° del vigente R.O.F. del Gobierno Regional Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, la CPC Milagros M. Silva Gómez – Contadora (e) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, mediante Informe N° 0308-2018-MMSG-CONTAB-OADM/PERPG-GR.MOQ de fecha 27/11/2018, solicita licencia sin Goce de Haber a partir del 20 de diciembre hasta el 26 de diciembre del presente año, ello por motivos particulares, conforme a lo regulado por el artículo 52° del Reglamento Interno de Trabajo.

Que, estando a la solicitud presentada, el Especialista en Personal a través del Informe N° 808-2018-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ de fecha 29 de noviembre del 2018, manifiesta que la solicitud antes citada, deberá de contar con la evaluación y autorización por parte del jefe inmediato de la solicitante, posterior a ello con la autorización de Gerencia General y de ser el caso ser derivado a la oficina de asesoría jurídica para la emisión de acto resolutivo. Asimismo, precisa que la servidora Milagros María Silva Gómez tiene la condición de Repuesto Judicial, siendo su cargo actual la de (e) Contadora de la Oficina de Administración.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG, prevé en su Título I, Capítulo VIII "Permisos y Licencias" la regulación interna aplicable a las relaciones laborales al interior del PERPG respecto de los distintos tipos de licencias que son susceptibles de ser concedidas a su personal, definiéndose a la "Licencia" en el art. 51° del citado RIT, como la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares o de estudios, la misma que tomará este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día, y estableciéndose en el art. 52° del mencionado Reglamento Interno de Trabajo, las clases de Licencia (con goce de remuneraciones, sin goce de haber y a cuenta de periodo vacacional) y los supuestos en los que puede otorgarse según cada clase, contemplándose a los "Motivos Particulares", como uno de los supuestos para el otorgamiento de la clase de licencia "Sin Goce de Haber";

Que, teniendo en cuenta que el motivo que se expresa en la solicitud de licencia peticionada por la trabajadora Milagros María Silva Gómez, se enmarca dentro de uno de los supuestos previstos en el Reglamento Interno de Trabajo del PERPG para el otorgamiento de la licencia de la clase "sin goce de haber", resulta procedente se estime favorablemente dicha solicitud, para cuyos fines, de conformidad con lo previsto en el art. 74° del antes referido RIT, mediante la emisión de la presente Resolución deberá de formalizarse la concesión de la licencia peticionada;

Que, adicionalmente a lo indicado en párrafos precedentes, debe mencionarse que, relacionado a la concesión de una licencia, es pertinente citar a los arts. 11° y 12° inc. b), del D.S. N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del D. Leg. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que establecen: "Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores", "Son causas de suspensión del contrato de trabajo: (...) k) El permiso o licencia concedidos por el empleador";



Que, en atención a lo preceptuado en los dispositivos legales citados en el párrafo precedente, la concesión u otorgamiento de licencia sin goce de remuneración en favor de la servidora del PERPG, CPC Milagros María Silva Gómez, implica la suspensión perfecta del contrato de trabajo de la trabajadora antes mencionado, por el plazo que dure la licencia sin goce de remuneración a concederse; en tanto que durante el periodo de duración de la misma, cesará temporalmente la obligación de la referida trabajadora en prestar sus servicios al PERPG y a su vez cesará para la Entidad, en su calidad de empleador, su obligación de pagar la remuneración respectiva a dicha trabajadora, sin que por la circunstancia antes descrita desaparezca el vínculo laboral, y estando previsto legalmente en forma expresa que el otorgamiento o concesión de licencia es causa de suspensión del contrato de trabajo, resulta procedente que al mismo tiempo también se declare la suspensión perfecta del contrato de trabajo de la servidora antes mencionada;

Que, en consecuencia, resulta procedente se conceda Licencia sin Goce de Remuneración, a favor de la Contadora (e) - Milagros María Silva Gómez, ello contados partir del 20 de diciembre del 2018 hasta el 26 de diciembre del 2018, debiendo a su vez declararse la suspensión perfecta del contrato de trabajo de la mencionada servidora por el periodo de duración de la licencia a concederse.

Que, estando a las anotaciones expuestas, el Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande a través del Memorándum N° 644-2018-GG-PERPG.GR.MOQ recepcionado el 11/12/2018, dispone proyectar Resolución otorgando Licencia sin Goce de Haber, por motivos particulares, a favor de la CPC Milagros María Silva Gómez, ello contados a partir del 20 de diciembre del 2018 al 26 de diciembre del 2018.

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2017-GR/MOQ. de fecha 06 de abril del 2017 que designa al vigente y actual Gerente General del PERPG, así como en ejercicio de las funciones inherentes a éste, previstas en el art. 14°, y el literal I) del Artículo 15° del vigente Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010, así como en el art. 08 y literal I) del art. 11° del vigente Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 001-2018-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de agosto del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Licencia sin Goce de Remuneración, a favor de Milagros María Silva Gómez - Contador (e) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, ello a partir del 20 de diciembre del 2018 al 26 de diciembre del 2018, **DECLARÁNDOSE** la suspensión perfecta del contrato de trabajo de la mencionada servidora por el periodo de duración de la licencia concedida mediante la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución, a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, así como a la servidora solicitante CPC Milagros M. Silva Gómez, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. JONAS DRUQUE Y VILLALBA
GERENTE GENERAL